

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0083-R**

**Riobamba, 18 de octubre de 2021**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL  
IESS CHIMBORAZO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0083-R

Riobamba, 18 de octubre de 2021

Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración,

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0083-R

Riobamba, 18 de octubre de 2021

control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el*

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0083-R

Riobamba, 18 de octubre de 2021

*portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que,** Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

**Que,** en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0023-RA, de 30 de septiembre de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado(...)*”;

**Que,** El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como entidad que presta sus servicios

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0083-R

Riobamba, 18 de octubre de 2021

a la colectividad basados en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad, es responsable de salvaguardar tanto los bienes muebles, inmuebles y equipamiento que son de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como de garantizar la seguridad de los/as funcionarios/as de la institución, y de los/as usuarios/as o beneficiarios de los servicios que esa entidad brinda.

**Que**, En el Acuerdo No. 67-CG-2016 de fecha 30 de noviembre de 2018, emitido por la Contraloría General del Estado, indica en su Art. 162 “(..) Mantenimiento. - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, velarán de forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil.

Para el efecto diseñarán y ejecutarán programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad u organismo. Los mantenimientos preventivos serán dados por las unidades técnicas si existieren, de acuerdo a la naturaleza de los bienes.”

**Que**, En el Acuerdo No. 67-CG-2016 de fecha 30 de noviembre de 2018, emitido por la Contraloría General del Estado, indica en su Art. 168 “(...) La unidad que requiera mantenimiento de sus bienes informará al titular de la Unidad Administrativa, o el que haga sus veces de esta necesidad, a fin de que tome las acciones respectivas, con el objeto de preservar en buenas condiciones los bienes de la entidad u organismo.”

**Que**, La Dirección Provincial IESS Chimborazo y Agencia Alausí requieren contar con el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los generadores eléctricos de la Dirección Provincial y Agencia Alausí IESS Chimborazo, para de esta manera corregir los defectos observados en los generadores eléctricos a través del mantenimiento correctivo, es decir, la operación se realiza sólo cuando hay un fallo o avería; así también, cuando se lo requiera se realizará el mantenimiento preventivo que se refiere a la revisión y reparación para garantizar el óptimo funcionamiento de los generadores eléctricos; cabe mencionar que la principal diferencia entre estos dos tipos de mantenimiento es el tiempo de reparación del activo.

**Que**, En Memorando Nro. IESS-UCPACTH-2021-2297-M, de fecha 13 de septiembre de 2021, la Licenciada Andrea Carolina Haro Cevallos da a conocer la Mgs. Karina Jhomayra Carrasco Bayas Directora Provincial Chimborazo el vencimiento del mantenimiento de los generadores eléctricos de propiedad de la Dirección Provincial IESS Chimborazo y Agencia Local IESS Alausí, por lo cual solicita autorizar el inicio del proceso de contratación en mención.

**Que**, mediante memorando Nro. **IESS-DPH-2021-1598-M, de fecha 15 de octubre del 2021**, la Mgs. Karina Jhomayra Carrasco Bayas, **DIRECTORA PROVINCIAL CHIMBORAZO** solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación,

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0083-R**

**Riobamba, 18 de octubre de 2021**

Mantenimiento del generador de energía del edificio de la Dirección Provincial Chimborazo Dirección Provincial Chimborazo; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2021, de la partida presupuestaria 53010201 SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA, por un valor de \$ 500.00 (*QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*)) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. **IESS-DPH-2021-1598-M**, de fecha **15 de octubre del 2021**, la Mgs. Karina Jhomayra Carrasco Bayas, **DIRECTORA PROVINCIAL CHIMBORAZO**, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación, Mantenimiento del generador de energía del edificio de la Dirección Provincial Chimborazo Dirección Provincial Chimborazo; **incrementando** el Plan Anual de Contratación a la partida presupuestaria 53040202 MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS por un valor de \$ **500.00** (*QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*)) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. **IESS-DPH-2021-1598-M**, de fecha **15 de octubre del 2021**, la Mgs. Karina Jhomayra Carrasco Bayas, **DIRECTORA PROVINCIAL CHIMBORAZO** solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación; **modificando** el **PERIODO DE EJECUCION**, en el sistema SOCE refleja el periodo en el segundo cuatrimestre C2 se solicita modificar a **Cuatrimestre Tres C3**, del **OBJETO DE CONTRATACION**, actualmente en el sistema SOCE consta como “Mantenimiento del generador de energía del edificio de la Dirección Provincial Chimborazo Dirección Provincial Chimborazo”, modificar a “**Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Generadores Eléctricos de la Dirección Provincial y Agencia Alausí IESS Chimborazo**”, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

**Que**, mediante memorando Nro. **IESS-DPH-2021-1598-M**, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. **NRO. 024-2021-UPAFH**, *concluye*: La reforma solicitada atiende al cumplimiento de la planificación operativa plasmada en el IESS-PR, como se señala a continuación:

- Dar seguimiento al proceso de contratación de la partida presupuestaria Nro. 53040202 MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS del proceso de “Mantenimiento del Generador de energía del edificio de la Dirección Provincial Chimborazo”
- Realizar la reforma al PERIODO DE EJECUCION, en el sistema SOCE refleja el periodo en el segundo cuatrimestre C2 se solicita modificar a **Cuatrimestre Tres C3**.
- Realizar la reforma del OBJETO DE CONTRATACION, actualmente en el sistema SOCE consta como “Mantenimiento del generador de energía del edificio de la

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0083-R

Riobamba, 18 de octubre de 2021

Dirección Provincial Chimborazo Dirección Provincial Chimborazo”, modificar a **“Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Generadores Eléctricos de la Dirección Provincial y Agencia Alausí IESS Chimborazo”**

- Realizar la reforma al VALOR mediante la tabla de disminuir e incrementar, según el ítem del PAC 2021 se disminuye de la partida presupuestaria 53010201 SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA el valor de 500 dólares para incrementar al ítem del PAC 2021 de la partida presupuestaria 53040202 MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS que tiene un valor de 2000,00 dólares y de esa manera obteniendo **un valor total de 2500,00 dólares.** *“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”*;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2021-0023-RA, de 30 de septiembre de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

### RESUELVE:

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Karina Jhomayra Carrasco Bayas **DIRECTORA PROVINCIAL CHIMBORAZO**

#### DISMINUIR. -

MES Y AÑO DE REPORTE: OCTUBRE 2021  
FECHA: 15/10/2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO														
No	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO DE CONTRATACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO DE CONTRATACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DISMINUCIÓN DE PAC	
			(Colocar el nombre del objeto de contratación, no se permite abreviar, o bien, servicios, obra o consultoría)	(Colocar según corresponda el tipo de contrato)	(Colocar el tipo de procedimiento de contratación según el objeto de contratación)	(Colocar según corresponda el código de clasificación de contratación)	(Colocar el mes o trimestre de que se programó el ítem)	(Colocar el nombre de la unidad de medida)	(Colocar el valor de adquisición en este ítem)	(Colocar el resultado de multiplicar la cantidad por el valor unitario)	(Colocar el resultado de sumar los valores totales)													
1	53010201	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LA AGENCIA ALAUSÍ DIRECCION PROVINCIAL CHIMBORAZO	CONTRATACION DE SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA	Catálogo	853300111 C3	Marzo	Metro Cuadrado	1	36,555.66	36,555.66	53010201	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LA AGENCIA ALAUSÍ DIRECCION PROVINCIAL CHIMBORAZO	Catálogo	853300111 C3	Marzo	Cuadrado	1	36,055.66	36,055.66	500.00		
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC (Valor que se coloca en la resolución motivada)																							500.00	

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0083-R**

**Riobamba, 18 de octubre de 2021**

**MODIFICAR. -**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
No	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN	CPC DE CONTRATACIÓN	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR ACTUAL	VALOR TOTAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN	CPC DE CONTRATACIÓN	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR (UNITARIO) REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
1	53040202	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	DIRECCIÓN DE MAGNARIA Y EQUIPOS	SERVICIO	INFMA CUANTIA	87152013 C2	UNIDAD L0	2,000.00	2,000.00	53040202	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	SERVICIO	INFMA CUANTIA	87152013 C3	Unidad	1	500.00	500.00	2,500.00	2,500.00	
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se cobra en la resolución motivada)																				2,500.00	

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [paula.moyano@iess.gob.ec](mailto:paula.moyano@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).  
Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en, Riobamba, 18 de octubre del 2021. Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Paula Andrea Moyano López  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN  
CHIMBORAZO**

Anexos:

- copia\_de\_matriz\_reforma\_generadores.xls
- informe\_reforma\_-\_generadores-signed-signed-1-signed0817530001634576472.pdf
- saldos\_presupuestarios02832800016343204330243165001634576473.pdf

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0083-R**

**Riobamba, 18 de octubre de 2021**

Copia:

Señora Ingeniera  
Andrea Valeria Cruz León  
**Responsable de Compras Públicas**

Señora Ingeniera  
Fanny Paulina Vaca Barahona  
**Responsable de Servicios Generales - Unidad Provincial Administrativa Financiera  
Chimborazo**

Señor Abogado  
Luis Franklin Vera Vásquez  
**Responsable Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo**

Señora Ingeniera  
Celia Priscila Ojeda Pico  
**Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada**

Señorita Economista  
Evelyn Daniela Ulloa Urresta  
**Directora Nacional de Planificación, Encargada**